



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2 6 5 -

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL
JARDÍN INFANTIL "CONEJIN", DE LA COMUNA DE
COYHAIQUE.

COYHAIQUE, 01 DIC. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 2000, Resolución N°015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", la Resolución exenta N° 015/2205 de fecha 13.08.14, que establece nuevo orden de subrogancia en la Dirección Regional de JUNJI Aysén, nombrando como primer subrogante de Directora Regional a doña María Isabel Parada, la Resolución Exenta N° 015/0554, de fecha 06.09.2014 que rectifica la Resolución exenta N°015/2205, y la Resolución exenta N° 015/647 de fecha 22.10.2014, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI; Documento de fecha 18.11.2014, de Comandante de la Zona de Bienestar Coyhaique; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución exenta N° 015/0550, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para jardines infantiles administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante Resolución exenta N°015/00647 de fecha 22 de octubre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se procedió a modificar la Resolución exenta N°015/0550 de fecha 07 de noviembre de 2013, respecto a la fecha de continuidad del empadronamiento en los Jardines Infantiles, estableciéndose para tales efectos hasta el 31 de marzo de 2015, indicándose además que la fiscalización será a través del Departamento de Contraloría Interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, al Jardín Infantil denominado **"CONEJIN"**, con dirección en Sector Las Bandurrias, Regimiento N°8 San Carlos de Ancud, de la comuna de Coyhaique, perteneciente a la Región de Aysén, representado legalmente por **el Teniente Coronel Jorge Bravo Almarza, RUT N°10.546.134-8**, Comandante de la Zona de Bienestar Coyhaique, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Aysén, y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional Aysén, al Jardín Infantil denominado, **"CONEJIN"**, con dirección en **Sector Las Bandurrias (Regimiento N°8 San Carlos de Ancud)** de la comuna de **Coyhaique**, perteneciente a la Región de Aysén, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la Resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, y modificada por Resolución exenta N°015/00647 de fecha 22 de octubre de 2014, ambas de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Emítase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 748**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, es de un total de **28 PÁRVULOS** distribuidos en un NIVEL HETEROGÉNEO.

4° El jardín infantil antes señalado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARÍA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA AYSÉN

MIP/MARM/FASR/marm
DISTRIBUCIÓN
Directora/Encargada Jardín infantil Conejin
Directora Regional
SIAC Regional
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
As. Jdco.
Oficina de partes.